

RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2154/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ CON REG. CTCA N° I-1342, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “RELLENO SANITARIO”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MONDAY, SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° K17/2427, PADRONES N.º 4397 , UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO ALTO PARANA.”

Página 1 de 4

Asunción, 29 de abril de 2026

VISTO: El Informe de Auditoría del Cumplimiento de Plan de Gestión Ambiental, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 7604/2024, de fecha 3 de Setiembre de 2024, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental Carlos Alberto Guerrero López con Reg. CTCA N° I-1342, correspondiente al Proyecto “Relleno Sanitario”, cuyo proponente es **Municipalidad Santa Rosa del Monday**, que se desarrolla en la propiedad identificada con Matrícula N° K17/2427, Padrones N.º 4397 , ubicada en el **Distrito de Santa Rosa del Monday, Departamento Alto Parana.** -----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador **Lic. Amb. Vanessa Isabel Esquivel Barreto**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 50896/2026 de fecha 28/04/2026**; que el mismo fue revisado y verificado, por el **Ing. Ftal. Mgter. Christian Ferrer Bauzá**, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”. -----

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la **RESOLUCION DGCCARN AA N° 1812/2019 de fecha 08/07/2019.** -----

Que, según informe presentado, el proyecto consiste en **Relleno Sanitario**, El método constructivo adoptado será por Zanja o Trinchera, en la etapa inicial, con el objetivo de contar con material de cobertura extraído del propio predio. Una vez alcanzado el nivel del terreno se continuará con el método de área. El procedimiento de zanja consiste en: | Preparar la zanja según los planos | Depositar los residuos | Esparcir y compactar adecuadamente | Enterrar al final del día de operación | Compactar la cobertura diaria El procedimiento de zanja consiste en: | Construir las bermas laterales según los planos | Depositar los residuos desde adentro | Esparcir y compactar continuamente | Aplicar material de cobertura diaria | Compactar la cobertura diaria El método operativo será de Relleno Sanitario Mecanizado. Dicha metodología es recomendable para poblaciones mayores a 10.000 habitantes o 20 T. Se prohibirá el trabajo de reciclaje dentro del área, para ello se preverá un área o centro o estación de transferencia para los desechos con potencial reciclable, desde el punto de vistas social. Previo al inicio de los trabajos se precisará contar con una zanja rectangular con cierta inclinación en las paredes laterales siguiendo el talud natural del suelo. El procedimiento de operación del relleno consiste en la descarga del vehículo o los vehículos recolectores en las trincheras o en el frente de trabajo. Una vez depositados los residuos en el frente de trabajo, el esparcimiento y compactación se realizarán en capas horizontales o inclinados con una pendiente 1:3 (altura:avance), lo cual proporcionará mayor grado de compactación, menor drenaje superficial, menor consumo de tierra, mejor contención y estabilidad del relleno. Los residuos se compactarán en camada de 0,30 metros de altura. Cada camada se apisonará con la ayuda de las maquinarias y de forma suficiente de modo que pueda dar la mayor densidad posible al relleno. Concluido el confinamiento de los residuos del día se cubrirá con tierra, con un espesor de 0,15 metros, todo el volumen ocupado por los residuos recibidos en esa jornada. La cobertura diaria controlará la presencia de insectos, roedores y aves de rapiña, así como el fuego, los humos, los malos olores, la humedad y la basura dispersa. Este material será el mismo que fuera retirado de la excavación realizada, por lo que al realizarse la excavación hay que depositarlo lo más próximo al lugar. De este modo, al terminar la jornada no quedará ningún desecho sólido expuesto y, menos aún al final de la semana. Cada 30 metros se construirán unas chimeneas, tipo pilares de piedra bruta



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2154/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ CON REG. CTCA N° I-1342, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “RELLENO SANITARIO”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MONDAY, SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° K17/2427, PADRONES N.º 4397 , UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO ALTO PARANA.”

Página 2 de 4

colocada de sección 0,30m x 0,30m para facilitar la ventilación de los gases del relleno. Estas chimeneas se construirán verticalmente a medida que avanza el relleno, procurando siempre una buena compactación a su alrededor. Esta chimenea se irá incrementando hasta alcanzar la altura total del relleno, de este punto saldrá a través de un tubo de hormigón o de material vidriado hasta alcanzar la superficie del terreno donde se le acoplará un tubo de hierro galvanizado para poder realizar la quema de los gases. Se prevé una cobertura final para la clausura de 0,60 metros, con material preponderantemente arcilloso, en dos etapas, cada una de 0,30 m con un intervalo aproximado de un mes para cubrir los asentamientos que se produzcan entre cada etapa. En épocas de lluvia se tomarán precauciones tales como: El de tener un módulo especial para los días de lluvias, donde se pueda llegar sin problema con los vehículos. Construcción de zanjas perimetrales para evitar que los raudales ingresen al sitio de relleno. De ser posible cubrir las celdas con material plástico para impedir que el agua de lluvia filtre las basuras. Programar el movimiento de tierra en los periodos secos, tanto para la extracción del material de cobertura, como para la apertura de las trincheras, dejando para estos días sólo el enterramiento de la basura. Se contará con: \ Desinfección periódica, para evitar proliferación de insectos y roedores. \ Plan de Clausura y Postclausura. \ Un procedimiento de inspección para detección de residuos peligrosos. \ Medidas de Acciones Correctivas, para caso de accidentes. Para lo cual cuenta con una superficie total de 10,34 ha. Se detalla en el Plano del Proyecto: Barreras vivas de protección 0,88 ha (8,51%), Bosques de reserva Forestal 6,68 ha (64,60%), Caminos 0,86 ha (8,32%), Fosa o trinchera 1,91 ha (18,47%), Infraestructura – Oficina 0,01 ha (0,10%). -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 103387/2024, **Dirección de Geomática**, donde menciona que **No Aplica** con la reserva de bosque Legal, **No Aplica** con el Bosque de protección hídrica, **No Aplica** a la franja de bosque entre parcelas, **No Aplica** Cambio de Uso, **No Aplica** Áreas Silvestres Protegidas, **No Afecta** a Comunidades Indígenas. de acuerdo a cartografía (ine2022) el cauce hídrico más cercano a los límites de la propiedad se encuentra aproximadamente a 48m 2.) de acuerdo a interpretación de imagen satelital dentro de los límites de la propiedad en la zona donde propone (fosa trinchera y camino) se visualiza cobertura forestal con características similares a bosques. 3.) según base de datos cartográficos el proyecto se encuentra en zona de esteros.-----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 105808/2025, **Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos**, por el cual emite El proponente cumple con el registro del formulario de recursos hídricos, el dictamen de geomática dice que el proyecto no aplica para bosque de protección de cauces hídricos. Se declara que el emprendimiento no está en funcionamiento aún. OBSERVACIONES. Para la próxima auditoría se debe de presentar la siguiente documentación. 1. se debe de presentar análisis de agua del efluente lixiviado de las piletas tomando las muestras en el punto antes de la descarga en un cuerpo receptor. 2. se debe de realizar un ensayo de infiltración, que definirá si es necesario la impermeabilización con geomembranas, o con una capa de arcilla compactada. 3. Se debe de realizar análisis de agua de los pozos de monitoreo que debe de poseer en el lugar del relleno, para verificar que no se produzca contaminación. -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 46274/2024, **Dirección Geomática - Dpto. Teledetección y SIG**, por el cual emite Se observa un cauce denominación Arroyo Cuna Piru que se ubica a 47,2 mts. del límite de propiedad. - De la fosa o trinchera se ubica a 246,1 mts. El Límite de propiedad se ubica a 5,95 km. del Ejido urbano del Distrito de Santa Rosa del Monday - De la fosa o trinchera se ubica a 5,98 km. La propiedad se ubica a 9,3 km en línea recta de la Ruta Nacional PY 04. No se observa aeropuerto en la zona. La propiedad se ubica a 6,7 km al sur de la Reserva Natural Kuriy. En la propiedad se tiene una pendiente aproximadamente de 0,4 %. El proyecto se encuentra en una zona rural. El tipo de suelo en el área del proyecto es ALFISOL. -El límite de propiedad se ubica a 78,6 mts. de la vivienda más próxima. -El área de fosa o trinchera se ubica 97,7 mts. de la vivienda más próxima. Se



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2154/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ CON REG. CTCA N° I-1342, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “RELLENO SANITARIO”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MONDAY, SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° K17/2427, PADRONES N.º 4397 , UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO ALTO PARANA.”

Página 3 de 4

observa un pozo de abastecimiento de agua distante del límite de propiedad a 432,7 mts. -El área de fosa o trinchera se ubica a 1,06 km. La propiedad se ubica a 1,61 km. de un centro educativo. El área de fosa o trinchera se ubica a 1,65 km. La propiedad se ubica a 7,2 km de un centro de salud. La propiedad linda con un camino municipal que conecta con la ciudad de Santa Rosa del Monday, distancia a recorrer 11,2 km del ejido urbano. -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 137943/2025, **DFAI - Dirección de Monitoreo de Impacto Ambiental**, por el cual emite: se comunica que el sitio aún se encuentra intacta, todavía no se ha realizado ningún tipo de trabajo. -----

Que, el proyecto en cuestión cuenta con Dictamen SIAM N° 208845/2025, **Dirección de Residuos Sólidos**, por el cual emite En base a la Evaluación realizada a los datos presentados en el Informe, y conforme a la Ley N° 3.956/09 y su Decreto Reglamentario N° 7391/17 se recomienda los siguientes: El proyecto: Relleno Sanitario de la Municipalidad de Santa Rosa del Monday, el proyecto no se encuentra operativo y se destaca como aspecto importante lo informado por el departamento de monitoreo ambiental de la DFAI Prov. DMIA/DFAI N° 137943/2025, comunicando que el sitio aún se encuentra intacta, todavía no se ha realizado ningún tipo de trabajo. además de la visita de técnicos del dpto. de Residuos Sólidos al Municipio comunicando lo mismo, las autoridades informaron que se encontraban en tratativas con un convenio con la entidad Itaipu para los futuros trabajos a realizarse. Por lo tanto se recomienda que sigan los procesos de evaluación y una vez que se encuentra operando, el relleno sanitario deberá implementarse conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 7391/2017, por el cual se Reglamenta la Ley N° 3956/2009 Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay), en sus Artículos 75°, 76°, 77°, y 78°. -----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN
RESUELVE:**

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----
- Art. 2° La Presente Resolución está condicionada** al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico). -----
- Art. 3° Establecer que el Proyecto deberá ser ejecutado de acuerdo a la distribución detallada en el Mapa de Uso Alternativo:** Barreras vivas de protección 0,88 ha (8,51%), Bosques de reserva Forestal 6,68 ha (64,60%), Caminos 0,86 ha (8,32%), Fosa o trinchera 1,91 ha (18,47%), Infraestructura – Oficina 0,01 ha (0,10%), **aprobado en la presente RESOLUCION.** -----



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 2154/2026

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL CARLOS ALBERTO GUERRERO LOPEZ CON REG. CTCA N° I-1342, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO “RELLENO SANITARIO”, CUYO PROPONENTE ES LA MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DEL MONDAY, SEÑORA MARÍA VICTORIA SALINAS SOSA, REPRESENTANTE LEGAL, QUE SE DESARROLLARA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRÍCULA N° K17/2427, PADRONES N.º 4397 , UBICADA EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA DEL MONDAY, DEPARTAMENTO ALTO PARANA.”

Página 4 de 4

- Art. 4º El Responsable**, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14 de Calidad del Aire, ley 3239/07 de los recursos hídricos del Paraguay”, **Resolución N° 717/07** y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----
- Art. 5º El Responsable deberá** presentar la siguiente documentación. 1. se debe de presentar análisis de agua del efluente lixiviado de las piletas tomando las muestras en el punto antes de la descarga en un cuerpo receptor. 2. se debe de realizar un ensayo de infiltración, que definirá si es necesario la impermeabilización con geomembranas, o con una capa de arcilla compactada. 3. Se debe de realizar análisis de agua de los pozos de monitoreo que debe de poseer en el lugar del relleno, para verificar que no se produzca contaminación. -----
- Art. 6º El Responsable deberá** implementarse conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 7391/2017, por el cual se Reglamenta la Ley N° 3956/2009 Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay), en sus Artículos 75º, 76º, 77º, y 78º. -----
- Art. 7º El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada **1 (UN) año a partir de la firma de la presente Resolución.-**
- Art. 8º La presente Resolución no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----
- Art. 9º La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 10º** En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya Potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 11º El Informe de Auditoría del Proyecto y la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----
- Art. 12º** Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----

